

Segunda.—A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría, consignando los porcentajes referidos en la condición primera, conteniendo el escrito necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones establecidas en la condición quinta, sin cuyo requisito no se admitirá la postura.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, en la forma que establecen las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los tipos respectivos.

Quinta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad obrante en autos, conforme a la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose:

a) Que todo licitador acepta los títulos como bastantes y no puede exigir otro.

b) Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar.

c) Que el rematante/adjudicatario acepta tales cargas/gravámenes anteriores/preferentes, quedando subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con su oferta los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, por el orden de las mismas.

Octava.—En el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas (por ser día festivo u otra causa sobrevenida de fuerza mayor), se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la que se hubiere señalado la subasta suspendida.

Novena.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y sin perjuicio de la que se lleve a cabo en aquélla, conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien hipotecado objeto de subasta

Urbana.—Entidad registral número 2. Local de la planta baja, señalado con la letra D, de un edificio compuesto de planta baja y cinco plantas de pisos, sito en la calle Médico Antonio Serra, cuyo portal de escalera está señalado con el número 3, esquina a la calle Madrid. Tiene dos entradas, una por la calle Médico Antonio Serra y otra por la calle Madrid, número 18; con una cabida de 101 metros 50 decímetros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 2 de Ibiza al tomo 1.040 del archivo general, libro 21 de la sección segunda del Ayuntamiento de la ciudad, al folio 44 vuelto, finca número 1.756, inscripción tercera.

Valoración, a efectos de subasta: 26.400.000 pesetas.

Dado en Ibiza a 31 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Juan Carlos Torres Ailhaud.—El Secretario.—46.644.

INCA

Edicto

Don Manuel Vicente Penalva Oliver, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Inca y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de fallecimiento 237/1998, seguidos a instancia de doña Margarita Canaves Maura, vecina de Alcudia, con domicilio en camino de Muntaya, sin número, finca «Sa Tanqueta», sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Antonio Canaves Maura, que se ausentó de su domicilio por su incorporación a filas durante la Guerra Civil española, no teniendo noticias del mismo desde el año 1937, he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Inca a 1 de julio de 1998.—El Juez, Manuel Vicente Penalva Oliver.—La Secretaría.—44.003. y 2.^a 19-9-1998

LUGO

Edicto

Doña Concepción López Viñas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Lugo,

Certifico y hago saber: Que en los autos 128/98, que ante este Juzgado se tramitan a instancia de Deutsche Bank, S. A. E., representado por el Procurador señor Corral Álvarez, contra don José Neira Varela y doña María Victoria Díaz Vázquez, por resolución del día de la fecha, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, y primera vez, el bien embargado en estas actuaciones que se describirán, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 28 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda subasta, se señala el día 25 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en el mismo lugar que la primera.

Igualmente, a prevención de que tampoco hubiere licitadores en esta segunda subasta, para la celebración de la tercera, se señala el día 23 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, en el mismo lugar y sitio que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Servirá de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Tercera.—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, el 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Lugo y en la cuenta especial de subastas, abierta en la entidad bancaria mencionada, debiendo presentar el día del remate el correspondiente resguardo de haber efectuado el ingreso ante la Mesa del Juzgado.

Quinta.—El depósito a que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

Sexta.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que se acompañará el resguardo de haber efectuado la consignación a que se refiere el número cinco del presente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Octava.—El bien inmueble que se saca a subasta, depositado conforme a derecho, se encuentra a disposición de los posibles licitadores para su observación directa.

Novena.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, de haberlos, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se hará entrega sin dilación al actor ejecutante en pago de su crédito, y el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bien objeto de subasta

Ciudad de Lugo. Planta cuarta o tercer piso, a vivienda de la casa sin número de gobierno por ahora, sita en la calle de Cora, del barrio de Paraday, Extramuros, de Lugo, hoy río Sil, 22, de la extensión superficial útil de 113 metros 57 decímetros cuadrados; lindante: A su frente, con la calle Cora, hoy río Sil; a su espalda, de Manuel Cobas Rodríguez; a la derecha, entrando, de don Julio Vila Chantes, y a la izquierda, de doña Elvira Lamas. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de veinte enteros con veintinueve centésimas por ciento. Inscrita al tomo 1.076, libro 637, folio 176, finca número 62.372-N, inscripción tercera.

Valorada en 19.030.000 pesetas.

Y para que así conste a los fines legalmente establecidos y para su inserción en los sitios públicos que la Ley previene, expido y firmo el presente en Lugo a 25 de junio de 1998.—La Secretaria, Concepción López Viñas.—46.638.

LLIRIA

Edicto

Doña Lorena Ochoa Vizcaino, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Liria,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 35/1998, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Navas González, contra «Laboratorios Viviar, Sociedad Limitada», he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez, el día 30 de octubre de 1998; por segunda, el día 25 de noviembre de 1998, y, por tercera, el día 23 de diciembre de 1998, todos a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en esta Secretaría el 40 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 40 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y junto al mismo se pagará el importe de la consignación previa